

Auto # 1226

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado	54001-31-60-003- 2021-00521-00
Parte demandante	GRECIA ISABEL CONTRERAS PACHECO C.C. #1.090.483.855 En representación legal del niño G.C.P. greciaisac@gmail.com
Parte demandada	MANUEL JOSÉ SANJUÁN PALACIOS C.C. #1.090.451.082 manuelsanjuanpalacioa@gmail.com
Apoderado	Abog. VICTOR MARTÍN PAREDES SUAREZ T.P. # 357585 del C.S.J. Apoderado de la parte demandante victorabogadoparedes@hotmail.com
	Dra. LUZ MYRIAM SIZA Directora de Laboratorio y Calidad GENETICA MOLECULAR DE COLOMBIA S.A.S calidad@geneticamolecular.co ;
	Dra. MARTHA LILIANA SALGAR Calle 13 # 1E-44 Barrio Los Caobos, Consultorio 205B Cúcuta, Norte de Santander Teléfono fijo 60 7 572 22457 Celular 311 8381145 labmasa205@hotmail.com ;

Analizado el plenario del referido proceso de investigación de paternidad se observa que, para la práctica de la prueba genética, se han fijado cuatro (04) fechas para la toma de muestras al grupo involucrado, pero sin lograr buen resultado debido a que el demandado se ha mostrado renuente y ha manifestado que tiene conflicto con el laboratorio GENES; que está dispuesto a colaborar y pagar el costo de la prueba si se hace a través de otro laboratorio; en consecuencia, tomando en consideración lo

dispuesto en el artículo 3º de la Ley 721 de 2.001 (*“Sólo en aquellos casos en que es absolutamente imposible disponer de la información de la prueba de ADN, se recurrirá a las pruebas testimoniales, documentales y demás medios probatorios para emitir el fallo correspondiente.”*), el juzgado dispone:

Remitir, **POR ÚLTIMA VEZ**, para la toma de muestras al grupo formado por el niño G.C.P., la señora GRECIA ISABEL CONTRERAS PACHECO y el señor MANUEL JOSÉ SANJUÁN PALACIOS, ante el laboratorio GENETICA MOLECULAR DE COLOMBIA S.A.S., con sede en la ciudad de Bogotá, encaminada a la práctica de la prueba genética.

Se advierte a las partes y apoderados que las muestras serán tomadas en esta ciudad, en CÚCUTA, en Laboratorio Clínico de la Dra. MARTHA LILIANA SALGAR, ubicado en la Calle 13 # 1E-44 Barrio Los Caobos, Consultorio 205B de esta ciudad, teléfono fijo 60 7 572 22457, celular 311 8381145, correo electrónico labmasa205@hotmail.comn.

Se requiere a la Dra. MARTHA LILIANA SALGAR para que fije la fecha y la hora en la que el grupo podrá acudir a la toma de muestras, advirtiéndole que el correo con la respuesta deberá enviarlo de manera **simultánea** al juzgado, a las partes y los apoderados. De igual forma para que informe el costo de la prueba.

Se advierte que el juzgado remite a laboratorio particular en virtud de que ninguna de las partes goza del beneficio de amparo de pobreza y que, además, en este momento, no existe contrato entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - **ICBF** y el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL - **INML&CF**

De otra parte, se autoriza a la señora GRECIA ISABEL CONTRERAS PACHECO y apoderado para que, en caso de que el demandado, señor MANUEL JOSÉ SANJUÁN PALACIOS, C.C. #1.090.451.082, se muestre nuevamente renuente a comparecer a la toma de muestras, en la fecha fija para tal fin, soliciten ayuda a la fuerza pública (POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA) para que lo conduzcan desde donde se encuentre hasta el laboratorio clínico de la Dra. MARTHA LILIANA SALGAR, ubicado en la Calle 13 # 1E-44 Barrio Los Caobos, Consultorio 205B de esta ciudad.

ENVIESE este auto a todos los involucrados, a los correos electrónicos informados, como mensaje de datos.

NOTIFIQUESE

(Firma Electrónica)
RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
Juez

Proyectó: 9018

Rafael Orlando Mora Gereda

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9d9ddffd891a03363d4bab2be59cb92645f35b246f32a77099fb6fca22c15df**
Documento generado en 27/07/2023 11:25:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto # 1226

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado	54001-31-60-003- 2021-00521-00
Parte demandante	GRECIA ISABEL CONTRERAS PACHECO C.C. #1.090.483.855 En representación legal del niño G.C.P. greciaisac@gmail.com
Parte demandada	MANUEL JOSÉ SANJUÁN PALACIOS C.C. #1.090.451.082 manuelsanjuanpalacioa@gmail.com
Apoderado	Abog. VICTOR MARTÍN PAREDES SUAREZ T.P. # 357585 del C.S.J. Apoderado de la parte demandante victorabogadoparedes@hotmail.com
	Dra. LUZ MYRIAM SIZA Directora de Laboratorio y Calidad GENETICA MOLECULAR DE COLOMBIA S.A.S calidad@geneticamolecular.co ;
	Dra. MARTHA LILIANA SALGAR Calle 13 # 1E-44 Barrio Los Caobos, Consultorio 205B Cúcuta, Norte de Santander Teléfono fijo 60 7 572 22457 Celular 311 8381145 labmasa205@hotmail.com ;

Analizado el plenario del referido proceso de investigación de paternidad se observa que, para la práctica de la prueba genética, se han fijado cuatro (04) fechas para la toma de muestras al grupo involucrado, pero sin lograr buen resultado debido a que el demandado se ha mostrado renuente y ha manifestado que tiene conflicto con el laboratorio GENES; que está dispuesto a colaborar y pagar el costo de la prueba si se hace a través de otro laboratorio; en consecuencia, tomando en consideración lo

dispuesto en el artículo 3º de la Ley 721 de 2.001 (*“Sólo en aquellos casos en que es absolutamente imposible disponer de la información de la prueba de ADN, se recurrirá a las pruebas testimoniales, documentales y demás medios probatorios para emitir el fallo correspondiente.”*), el juzgado dispone:

Remitir, **POR ÚLTIMA VEZ**, para la toma de muestras al grupo formado por el niño G.C.P., la señora GRECIA ISABEL CONTRERAS PACHECO y el señor MANUEL JOSÉ SANJUÁN PALACIOS, ante el laboratorio GENETICA MOLECULAR DE COLOMBIA S.A.S., con sede en la ciudad de Bogotá, encaminada a la práctica de la prueba genética.

Se advierte a las partes y apoderados que las muestras serán tomadas en esta ciudad, en CÚCUTA, en Laboratorio Clínico de la Dra. MARTHA LILIANA SALGAR, ubicado en la Calle 13 # 1E-44 Barrio Los Caobos, Consultorio 205B de esta ciudad, teléfono fijo 60 7 572 22457, celular 311 8381145, correo electrónico labmasa205@hotmail.comn.

Se requiere a la Dra. MARTHA LILIANA SALGAR para que fije la fecha y la hora en la que el grupo podrá acudir a la toma de muestras, advirtiéndole que el correo con la respuesta deberá enviarlo de manera **simultánea** al juzgado, a las partes y los apoderados. De igual forma para que informe el costo de la prueba.

Se advierte que el juzgado remite a laboratorio particular en virtud de que ninguna de las partes goza del beneficio de amparo de pobreza y que, además, en este momento, no existe contrato entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - **ICBF** y el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL - **INML&CF**

De otra parte, se autoriza a la señora GRECIA ISABEL CONTRERAS PACHECO y apoderado para que, en caso de que el demandado, señor MANUEL JOSÉ SANJUÁN PALACIOS, C.C. #1.090.451.082, se muestre nuevamente renuente a comparecer a la toma de muestras, en la fecha fija para tal fin, soliciten ayuda a la fuerza pública (POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA) para que lo conduzcan desde donde se encuentre hasta el laboratorio clínico de la Dra. MARTHA LILIANA SALGAR, ubicado en la Calle 13 # 1E-44 Barrio Los Caobos, Consultorio 205B de esta ciudad.

ENVIESE este auto a todos los involucrados, a los correos electrónicos informados, como mensaje de datos.

NOTIFIQUESE

(Firma Electrónica)
RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
Juez

Proyectó: 9018

Rafael Orlando Mora Gereda

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9d9ddffd891a03363d4bab2be59cb92645f35b246f32a77099fb6fca22c15df**
Documento generado en 27/07/2023 11:25:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>